



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Dieciocho (18) de Enero de Dos mil Veintidós (2022).-

PROCESO: RAD. 2018-00036.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declararse terminado el presente Proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.

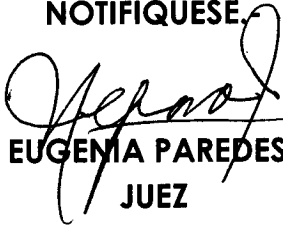
SEGUNDO.- Disponer el levantamiento de las medidas cautelares inscritas dentro del presente proceso si las hubiere.

TERCERO.- Se ordena el desglose del documento que sirvió de base para la presente acción, con la constancia que la obligación ha sido cancelada a favor del ejecutado.

CUARTO.- No condenar en costas a las partes.

QUINTO.- Archivar el presente proceso, una vez efectuado lo anterior y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE.


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00002 de hoy 19 DE ENERO DE 2022.

SECRETARIA, _____